

FRANQUEO CONCERTADO.

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

SE PUBLICA

LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria. — En la Contaduría provincial. El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de Boletines, se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

En Soria.....	Tres meses.....	3 75 Pesetas.
	Seis	7 50 "
	Un año.....	15 "
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4 "
	Seis	8 "
	Un año.....	16 "

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circULAR núm. 160.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en circular telegráfica fecha de ayer, me dice lo que sigue:

La Comisión de los Sres. Diputados encargada de depurar las responsabilidades conyugentes a la actuación de los Gobiernos de España en Marruecos, en su deseo de cumplir bien y fielmente su cometido, invita a cuantas personas puedan hacerlo, a que presenten informes por escrito sobre hechos concretos relacionados con las expresadas responsabilidades, e indica, que los informes solo surtirán efecto dentro de la Comisión misma, y se enviarán en sobre cerrado dirigido al Presidente de ella, en un plazo que empezó ayer y terminará el treinta y uno del mes actual. Ruego a V. S. que, con la urgencia que al caso requiere, dé publicidad al acuerdo de Comisión parlamentaria, y ordene que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 15 de Julio de 1923.

El Gobernador, RAFAEL MESA DE LA PEÑA.

circULAR núm. 161.

Elecciones municipales — Convocatoria. Existiendo en la actualidad dos vacantes de Concejales en el Ayuntamiento de Blocona, por renunciaciones admitidas a D. Casimiro Blocona Blocona y D. Félix Sampietro Igual; tres en el de Ciria, por dimisión de don Pedro Gonzalo Ruiz, D. Benito Marco Muñoz y D. Félix Martínez Blasco; otras tres

en el de Cihuela, por renunciaciones de don Remigio Latorre Lapuerta, D. Francisco Utrilla Velázquez y D. Benito López Latorre; dos en el de Fuentes de Agreda, una por defunción de D. Marcos Calavia Gómez y otra por dimisión de D. Hilarión Alonso; otras dos en el de Molinos de Duero, por haber admitido sus renunciaciones a D. Juan García Ayuso y D. Mariano Muñoz de Hoz; e igual número de vacantes en el de Muriel de la Fuente, por haber dimitido D. Toribio Sanz Rodrigo y D. Félix Mateo Mateo; todas las cuales ascienden a la tercera parte del número total del que deben componerse dichas Corporaciones; he acordado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de la Ley Municipal, convocar a elección parcial para proveer las vacantes de referencia, señalando al efecto el domingo 5 de Agosto próximo para que tenga lugar la elección, y el escrutinio general el jueves siguiente día 9, sujetándose en todos los actos relacionados con aquélla, a los preceptos establecidos en la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Como disposición complementaria para las reclamaciones posteriores al escrutinio general y declaración de incapacidades, regirá el Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, a los efectos correspondientes.

Soria 16 de Julio de 1923.

El Gobernador, RAFAEL MESA DE LA PEÑA

Indicador de las operaciones electorales.

Día 16 de Julio. — Empieza el período electoral en los pueblos ya citados, al conocerse la convocatoria. Las Juntas municipales del censo electoral, harán exponer al público las listas de electores (Art. 19 de la Ley).

Día 22 de idem. — Las Juntas municipales del censo se reunirán en sesión pública para la designación de los Adjuntos, que en unión de los Presidentes, constituirán las mesas electorales, agregándose los Interventores que designen los candidatos si hacen uso de este derecho. (Artículo 37.)

Día 26 de idem. — Se constituirán las mesas electorales siempre que lo ordene el Presidente de la Junta municipal del censo, y de éste lo as-

liciten con tres días de anticipación los que aspiren a ser proclamados candidatos en virtud de propuesta de la vigésima parte del número total de electores del distrito. (Art. 25.)

Día 29 de idem. — Se reunirán las Juntas municipales del censo electoral para la proclamación de candidatos, atemperándose a lo dispuesto en el art. 24.

Día 2 de Agosto. — En este día termina el plazo concedido a los candidatos para nombrar los Interventores y suplentes que han de representar en cada sección, debiendo constituirse las mesas electorales con su Presidente y Adjuntos para recibir los talones de dichos nombramientos.

Día 5 de idem. — Las mesas compuestas del Presidente y Adjuntos, se constituirán a las siete de la mañana en el local designado para la votación, y desde la indicada hora hasta las ocho, admitirán las credenciales de Interventores que se presenten, dándoles posesión, levantando la oportuna acta y demás que previenen los artículos 38 y 39 de la Ley.

Constituidas las mesas electorales, se procederá a las ocho de la mañana a la elección, la que continuará sin interrupción hasta las cuatro de la tarde, debiendo tenerse presente los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Ley, así como los 44, 45, 46 y 47 para su cumplimiento.

Día 9 de idem. — A las diez de la mañana, se reunirán en sesión pública las Juntas municipales del censo electoral, con el fin de proceder al escrutinio general (artículo 50), terminando con dicho acto el período electoral.

circULAR núm. 162.

Convocadas con esta fecha elecciones parciales de Concejales en los Ayuntamientos de Blocona, Ciria, Cihuela, Fuentes de Agreda, Molinos de Duero y Muriel de la Fuente, he acordado dejar en suspenso, hasta que termine el período electoral, o sea hasta después de verificado el escrutinio general de aquéllas, todas las delegaciones y comisiones conferidas por este Gobierno o por las Juntas de mi presidencia, en dichos pueblos.

Soria 16 de Julio de 1923. El Gobernador, RAFAEL MESA DE LA PEÑA.

SERVICIO CATASTRAL DE LA RIQUEZA RUSTICA. Jefatura provincial de Soria. — Anuncio. Por el presente se hace saber que por

acuerdo de esta fecha, y en uso de las facultades que me confiere el art. 19 del reglamento de 23 de Octubre de 1913, han sido aprobadas las características catastrales de periodo geométrico correspondientes a los términos de Navaleno, San Leonardo y Muriel de la Fuente.

De este acuerdo pueden recurrir, ante el Ilmo Sr. Subsecretario de Hacienda, las respectivas Juntas periciales, entidades agrícolas y propietarios, en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en este periódico oficial.

Soria 9 de Julio de 1923.—El Ingeniero Jefe provincial, Silverio Pazos.

Juzgados de primera instancia.

SORIA

D. Juan Cándido Antón Pacheco, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que el día 30 de Julio próximo y hora de las doce, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de la Quiñonería, la venta en pública y primera subasta de los bienes que a continuación se expresarán, embargados a Venancio Jimeno Jimeno, vecino de dicho pueblo, en el sumario sobre incendio, número ciento veintinueve de mil novecientos veintiuno; previniéndose, que para tomar parte en ella deberán presentar los licitadores su cédula personal y consignar a disposición del Juzgado por lo menos el 10 por 100 del avalúo, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación que sirve de tipo para la subasta; que la venta se hace sin suplir la falta de títulos de propiedad, que serán de cuenta del comprador, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Bienes objeto de la subasta.

Una manta de abrigo, de hombre, mediana, tasada en 1'50 pesetas; unas alforjas remendadas, en una id.; tres saquitos y una sudadera, en 0'50 id.; un serón remendado, en 2 id.; una pala franca, mediada, en una id.; un cajón para lavar, en 0'25 id.; una azuela de mano, en 1'50 id.; ocho cepos para cazar ratones, en 1'50 id.; en hierro viejo, 1'50 id.; dos vilortas de hierro, en 2 id.; una romana de hierro, pequeña, en 3'50 id.; un medio cántaro para vino, en 0'25 id.; una botija, en 0'25 id.; un escabel de mano, en 0'50 id.; un jarro para vino y un envás, en una id.; un pan de jabon, en 0'75 id.; un coción roto, en 1,50 id.; una mesa pequeña, en 2 id.; un coción pequeño, en 0'50 id.; dos aceiteras para aceite, en 4 id.; un cántaro bueno para el agua, en una id.; dos botijos para el agua, en 0'75 id.; un tonel de madera, en 4 id.; dos tinajas para el vino, en 4 id.; tres barreños de barro, en 5 id.; tres medias fuentes de barro, en 3 id.; trece frascos de vidrio, en 2 id.; un frasco de medicina de cola, en 3'25 id.; cinco pocillos, una taza y un vaso de cristal, en 3'75 id.; dos jarras, la una de china y la otra de barro, en 2'25 id.; un tarol de cristal, en 2 id.; un cesto de luces y cinco tablillas con cera, en 5 id.; en patatas, 30 id.; en harina de afrecho de cebada, 6 id.; un banco respaldo en la cocina, en 10 id.; cuarenta pucheros de varios tamaños, de tierra, en 12'50 id.; tres pucheros de porcelana, en 6 id.; seis cazuelas de tierra y una terricilla, en 7 id.; tres cántaros para el agua, en 2'25 id.; una almirez con su mano de bronce, en 5 id.; una tinaja para el agua,

en 3'50 id.; dos coladores de cinc, en 3 id.; seis sartenes y un calentador, en 25 id.; una mesa con cajón para la cocina, en 2 id.; seis coberteras hoja de lata, en 1'50 id.; dos esca-belos de madera, en una id.; un banco cantarera, en una id.; un par de albarcas de lona con calzaderas, en 4 id.; dos sesos de cocina y unas tenazas, en 3 id.; tres candiles, en 1'50 id.; dos mantas para aparejo, en 2 id.; un saco para la paja, en una id.; una criba de alambre anchera, en 2 id.; una azadilla de mano, en 0'25 id., y dos podones, en 3 id.

Un arnerillo, en 1'50 pesetas; veinte ladrillos, en 2 id.; dos rejas y dos chapas, en 7'50 id.; dos relojes despertadores, en 3'50 id.; cinco copas de cristal, en 4'50 id.; cuatro botellas de cristal, en 2'50 id.; cinco tazas de barro, en 1'50 id.; una libra de azúcar y una lata para tenerla, en 0'75 id.; veinticinco cuadros de varios tamaños, en 25 id.; un espejo, en 9 id.; una escopeta, clase de Laffusiet, calibre 16, de culata de madera barnizada, ce-rrujo guarda monte, en 35 id.; un morral de lona, con cinco cartuchos cargados y cartera que contiene la licencia de caza, en 2 id.; una mesa con su cajón en 15 id.; dos navajas de bolsillo en 2 id.; una arca de madera, en 3 id.; otra arca de madera, en 8 id.; dos sillas de anea, en 6 id.; otra arca de madera, en 2 id.; cuatro sillas de madera, en 8 id.; un tapabocas de cuello, en una id.; una blusa de tela azul, de hombre, en 0'50 id.; unos calcetines de algodón, en 2 id.; unas medias de lana, de trabilla, en 1'50 id.; una cama de madera con su gergon de paja, un colchon, dos sábanas, una manta de algodón, un cobertor color vinagre, una manta de algodón, dos almohadas con lana y un delante de cama, en 50 id.; una cama de banquillos, un colchon, dos sábanas, cinco pellejos, un gergon de paja, un cobertor, una manta blanqueta, otro cobertor negro, cuatro almohadas y una colcha, en 55 id.; una boina nueva, en 2'50 id.; ocho medias de esparceta de semente, en 50 id.; cuatro pucheros para adobo, en 2'50 id.; una arca de madera, en 2 id.; un caciño porcelana, en 0'50 id.; otra arca de madera en 1'75 id.; una artesa y varillas, en 5 id.; una pala de madera, en una id.; dos pares de cedazos malos, en 1'50 id.; una hoz de podar, en 3 id.; dos talegas y saquitos, en 9 id.; cinco hoces de segar, en 10 id.; una escoba de palma, en 0'75 id.; catorce cestos de varios tamaños, en 7 id.; una media de medir grano, en 2 id.; un capazo, en una id.; una jaula de alambre, en 0'75 id.; dos tinajas, en 7 id.; dos cubiletes, en una id.; una botija, en 0,50 id.; dos arneros y una criba, en 8 id.; un burro cárdeno, en 180 id.; dos pares de ganchos de hierro para el cieno, en 3 id.; ocho gallinas y un gallo, en 31'50 id.; cuatro orinales, tres de tierra y uno de porcelana, en 5 id., y ochenta celemines de trigo puro, sembrados.

Término de Quiñonería

La mitad de un huerto, donde dicen La Fuente, proindiviso con su hijo Julian Jimeno, de primera calidad, de cabida de 144 varas, lindante al Norte, rio; Este, Amades Jimeno; Sur, Julian Dominguez; y Oeste, camino, tasada en 150 pesetas. Una tierra donde dicen Tapias, de segunda calidad, de 18 áreas 18 centiáreas; lindante al Norte y Este, Martin Tejedor; Sur, Pablo Blazquez, y Oeste, herederos de Mateo Gil; en 100 pesetas. La mitad de otra tierra donde dicen Fuente Cuartillo, proindivisa con su hijo Ju-

lian Jimeno, de segunda calidad, de cabida 17 áreas 75 centiáreas; lindante al Norte, Cirilo Rubio; Este, Blas Diez; Sur, León Diez, y Oeste, Marcelino Villares; en 150 pesetas.

La mitad de otra tierra en Aloceras, proindivisa con su hija María Cruz Jimeno, de tercera calidad, de 11 áreas 18 centiáreas; lindante al Norte, Andres Muñoz; Este, Marcelino Villares; Sur, herederos de Pedro Tejedor, y Oeste, herederos de Paulino Portero; en 50 pesetas.

Otra en el Cañuelo, de primera y segunda calidad, de cabida de 8 áreas 38 centiáreas, lindante al Norte, Luis Gomez; Este, Fernando Portero; Sur, Marcelino Villares, y Oeste, herederos de Pedro Tejedor; en 100 pesetas.

Otra en dicho Cañuelo, de segunda calidad, de 19 áreas 77 centiáreas; lindante al Norte, camino; Este y Oeste, Cesáreo Garcés, y Sur, Pedro Ledesma; en 200 pesetas.

Otra en el Charco, de segunda y tercera calidad, de 22 áreas 33 centiáreas; lindante al Norte, León Romero; Este, herederos de Pedro Tejedor; Sur, camino, y Oeste, de Pedro Ledesma; en 75 pesetas.

Otra en Concejilla, de tercera calidad, de 33 áreas 54 centiáreas; lindante a Norte, herederos de Pedro Tejedor; Este, Mariano Villares; Sur, Julian Tejedor, y Oeste, Patricio Jimeno; en 50 pesetas.

Otra en Milanera, de tercera calidad, baldío, de 33 áreas 54 centiáreas; lindante al Norte, Sur y Oeste, herederos de Luisa Diez, y Este, de Ciriaco Rubio; en 40 pesetas.

Otra en la Planta, de segunda calidad y tercera, de 33 áreas 54 centiáreas; lindante al Norte, barranco; Este, herederos de Pedro Tejedor; Sur, Doroteo Blasco, y Oeste, Marcelino Villares; en 200 pesetas.

Otra en el Royo de Alba, de tercera calidad y baldío, de cabida de 55 áreas 90 centiáreas; lindante al Norte, Bonifacio Gil, Este, Eugenio Millan; Sur, herederos de Toribio Millan, y Oeste, León Romero; en 75 pesetas.

Otra en Fuente Amarga, de tercera calidad y baldío, de 33 áreas 54 centiáreas; lindante al Norte, herederos de Calixto García; Este, Melchor Jimeno; Sur, Blas Diez, y Oeste, Julian Tejedor; en 50 pesetas.

Otra en Cabeza Quemada, de tercera clase y baldío, de 22 áreas 36 centiáreas; lindante Norte, herederos de Martina Romero; Este, herederos de Pedro Romero; Sur, herederos de Julian Gomez, y Oeste, de duda; en 30 pesetas.

Otra en Atizar, de segunda y tercera calidad, de 16 áreas 77 centiáreas; lindante al Norte, herederos de Julian Millan; Este, herederos de Julian Gomez; Sur, Timoteo Diez, y Oeste, Ecequiel Millan; en 100 pesetas.

(Se continuará.)

Anuncios particulares.

ACOTAMIENTO.—Desde el día de la fecha, quedan acotadas, para toda clase de aprovechamientos, todas las fincas que en el término de Valdenarros poseen: D.^a Francisca Manrique, Viuda de Molinero y sus hijos, D.^a América, D. Jesús, D.^a Francisca, D.^a María de la Concepción y D.^a María del Carmen. Lo que se hace público por medio de este anuncio.

SORIA.—Imprenta provincial.